



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 01 de Septiembre de 2015.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°

4007

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 3327 de 28/08/2015 aprueba Convenio Mandatado Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio mandatado suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio Salud Bio Bio con fecha 24 de Julio de 2015, sobre Convenio Mandatado Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 3327 de 28/08/2015 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-033, MANDATADO RRHH, res. 3327 del 2015.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".


SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL
SRP./NRF./ESR./rcht.


POR ORDEN DEL ALCALDE
MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Depto. de Salud.
- Finanzas Depto. de Salud
- Programas Depto. de Salud



Dra. MCA/JRV

REF.: APRUEBA CONVENIO MANDATO PROGRAMA
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN
ATENCIÓN PRIMARIA CON MUNICIPALIDAD
DE CABRERO.

RESOLUCION EXENTA Nº 003327 /

LOS ANGELES, 28 AGO. 2015

VISTOS : estos antecedentes, el Convenio Mandato, de fecha 24 de Julio del 2015, del Programa Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria, suscrito entre este Servicio de Salud y la MUNICIPALIDAD de CABRERO; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Supremo Nº 196 del 11 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE el Convenio de fecha 24 de Julio del 2015, del Programa Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria, suscrito entre este Servicio de Salud y la MUNICIPALIDAD de CABRERO, en virtud del cual se asignan recursos para actividades de las estrategias de Formación y Capacitación, por la suma de \$ 18.862.000, que se mandatan al Servicio de Salud Biobio.

2.- Impútese el gasto al Item 24.03.298.002 "Reforzamiento municipal Ley 19.378" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Dra. MARTA E. CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Min. Salud Div. At. Primaria
- Depto. Administración y Gestión de la Información, Min. de Salud
- Sr. Alcalde de Cabrero
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB.
- Oficina de Partes



CONVENIO MANDATO CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO

PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA

En **LOS ANGELES** a 24 de Julio del 2015, entre el Servicio de Salud **BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Angeles, representado por su Directora Dra. **MARTA E. CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Cabrero**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Las Delicias N° 355, Cabrero, representada por su Alcaldesa (S) doña **SOFIA REYES PILSER**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre del año 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados, formados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel en la red asistencial.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 1219 del 02 diciembre del 2014; aprobó el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos y por Resolución Exenta N° 446 del 17 de febrero del 2015, distribuyó los recursos del Programa citado, para el año 2015.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos ascendentes a la suma de \$ **18.862.000**, destinados a financiar las actividades de las estrategias FORMACION y CAPACITACIÓN que se indican:

DIPLOMADO/CURSOS	CUPOS ASIGNADOS	VALOR
Diplomado Salud Familiar (profesionales)	3	\$ 5.400.000
Diplomado Promoción de Salud y Calidad de Vida	1	\$ 900.000
	4	\$ 7.000.000



QUINTA: La Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que el o los beneficiados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

SEXTA: El Municipio, por este acto, **mandata** al Servicio de Salud Biobío, para que en su nombre y representación financie con la suma total y única de \$ **18.862.000**, para que licite los Cursos y Diplomados, o suscriba los Convenios con los Centros Formadores y efectúe los pagos a éstos en su oportunidad.

SEPTIMA : La Municipalidad requerirá al Servicio, los datos e informes relativos a las actividades a ejecutar, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio deberá hacer rendición simple a la Municipalidad, de la gestión e inversión de los recursos asignados, mediante la entrega de documentación soportante (copia o fotocopia de Factura).

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2015, considerando además el artículo 52 de la ley 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

NOVENA : El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE CABRERO



Marta Caro
DIRECTORA
SERVICIO SALUD BIO BIO

